



Reglamento de Ahorro a la Vista

REGLAMENTO DE AHORRO A LA VISTA MODIFICACION

ACUERDO No 001 DE MARZO DE 2026

Por el cual se adopta el reglamento interno de ahorro a la vista del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 05 de los estatutos vigentes, autoriza al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", captar o recibir depósitos única y exclusivamente del asociado, depósitos de ahorro voluntario a la vista, a plazo o a término, destinado a fomentar el ahorro.
2. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETIVO, DEPOSITANTES Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 1o. OBJETIVO: El objetivo es recibir por cuenta de sus asociados depósitos de ahorro voluntario a la vista, es decir no se tiene obligación de ahorrar periódicamente, y se puede retirar cuando se desee, de acuerdo con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con los que dispongan las normas que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 2o. DEPOSITANTE: Podrán ser depositantes de ahorro las personas asociadas al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en la forma prevista en los estatutos vigentes, mediante el sistema de descuentos por nómina y/o

Reglamento de Ahorro a la Vista

caja estableciéndose la relación de los asociados en su calidad de depositantes como titulares de una cuenta de ahorros y el depositario en su calidad de institución de economía solidaria, legalmente autorizada para recibir ahorros en depósito.

ARTICULO 3o. BENEFICIOS DEL AHORRADOR: Los ahorradores al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a. Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley.
- b. Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge o sobreviviente o pariente más próximo, según cuantías fijadas por la ley.
- c. Reconocimiento de intereses, según los resultados económicos.
- d. Servicio de crédito, según condiciones establecidas en el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI"
- e. Los depósitos serán respaldo de sus obligaciones hasta 2 veces su ahorro. El asociado deberá manifestarlo por escrito en la solicitud de crédito.

CAPITULO II

MANEJO DE LA CUENTA

ARTÍCULO 4o. PERIODO Y MONTO: La duración y permanencia mínima de los recursos del ahorro a la vista, no podrá ser inferior a 30 días. El monto mínimo de apertura de una cuenta de no será inferior a la suma de \$23.000 quincenales. Esta suma se incrementará según acuerde la junta directiva.

ARTÍCULO 5o. REQUISITOS DE APERTURA: Las cuentas de ahorro, serán abiertas exclusivamente a sus asociados y podrán abrirse solamente a nombre del asociado y un segundo nombre del asociado o beneficiario. Para la apertura de una cuenta de ahorros se requiere diligenciar el formato correspondiente, por lo menos con la siguiente información:

1. Nombre y apellidos
2. Documento de identidad
3. Domicilio
4. Profesión u Oficio
5. Beneficiarios

ARTÍCULO 6o. CUENTA CONJUNTA: Si dos (2) o más asociados abren cuenta y figuran como titulares, de tal manera que cualquiera de ellos pueda disponer de la misma, se utilizará la expresión compuesta y/o al momento de efectuar un retiro es requisito indispensable la firma de los titulares registrados en el formulario de apertura de la cuenta.

ARTÍCULO 7o. RETIRO DE DEPOSITOS: Para el retiro de fondos por el ahorrador, es requisito indispensable diligenciar el formulario respectivo debidamente firmado por el titular o titulares de la cuenta.

PARÁGRAFO: Cuando por razones de fuerza mayor (enfermedad, estadía por fuera de la ciudad y otro caso debidamente comprobado) el asociado no pueda hacer el retiro de manera personal, deberá diligenciar el formato respectivo y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía tanto del titular como del autorizado.

ARTÍCULO 8o. INTERESES: El Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" reconocerá por concepto de intereses, los autorizados por la Junta Directiva y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia; por tal razón éstos se liquidarán mensualmente y será abonado a su cuenta de ahorros.

ARTÍCULO 9o. CUANTÍAS: La cuantía mínima que podrá tener un asociado en su cuenta de ahorros es de 2.3% mensual de un (1) SMLMV y aproximándolo al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 10o. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sea procedente, de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación y pago de intereses.

ARTÍCULO 11o. CANCELACIÓN DE LA CUENTA. No se aceptará la cancelación de los ahorros a la vista, cuando éstos estén respaldando obligaciones que él asociado haya contraído con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

ARTÍCULO 12o. OTRAS DISPOSICIONES:

- La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI", adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro.
- Los asociados podrán hacer retiros parciales de sus ahorros cuando hayan cancelado como mínimo el 50% de las obligaciones que estén respaldadas con éstos.
- Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero sólo podrá tenerla cuando el cheque sea consignado en el banco por el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" y el banco certifique su pago (cuando este haya hecho canje).

Los asociados deberán certificar la procedencia de los dineros depositados cuando excedan de 1 SMLMV.

ARTICULO 13°.TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS): EL ASOCIADO declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, EL ASOCIADO declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** de la suscripción u obligación de reportes de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL ASOCIADO autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL ASOCIADO se compromete a informar inmediatamente a **FONEMPI** cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

ARTÍCULO 14°.ACTUALIZACION DE INFORMACION- EI ASOCIADO se obliga a partir de la fecha de su vinculación, a actualizar anualmente la información por él

Reglamento de Ahorro a la Vista

suministrada al momento de la asociación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones.

ARTÍCULO 15o. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación la cual se dio en reunión extraordinaria de Junta Directiva según consta en acta JD-017-2010 del 25 de agosto de 2010.

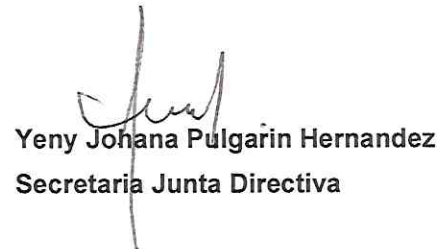
El presente reglamento inicialmente fue aprobado en reunión extraordinaria de junta directiva del 25 agosto de 2010, según consta en acta JD-017-2010 y modificado en reunión ordinaria del 26 de abril de 2022, acta JD 018-2022

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva como contas en el acta JD 163 del 04 de marzo del 2026.

Para constancia se firma en Guacará, Valle del cauca, a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Maria Eugenia Pedroza Melo
Vicepresidenta Junta Directiva



Yeny Johana Pulgarin Hernandez
Secretaria Junta Directiva

